

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA

Acuerdo 352/2026, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales o comarcales en euskera en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño para el ejercicio 2026

El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava propone la convocatoria de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales o comarcales en euskera para el ejercicio 2026 en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño.

Esta convocatoria se tramita de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 23/2020 del Consejo de Gobierno Foral, de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento del Diputado General.

Visto el informe del Servicio Foral de Euskera.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales o comarcales en euskera en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño para el ejercicio 2026 con una dotación máxima de 322.504,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Segundo. Las subvenciones recogidas en esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "25201. G/335251/47900250 Subvención Medios Comunicación Euskera" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, por importe máximo de 322.504,00 euros.

Tercero. El órgano competente, a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera y la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. Facultar al diputado foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Sexto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 9 de junio de 2026

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado Foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza
IÑAKI GURTUBAI ARTETXE

El Director de Euskera y Gobierno Abierto
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO

Anexo**Convocatoria de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales o comarcales en euskera en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño para el ejercicio 2026****Primero. Objeto**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la financiación de actividades destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales o comarcales en euskera en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño durante el ejercicio 2026.

Segundo. Ámbito

1. Las subvenciones están dirigidas a financiar los gastos efectuados por la entidad solicitante en la elaboración, producción material y difusión de medios de comunicación locales o comarcales publicados en lengua vasca que cumplan los requisitos previstos en los apartados cuarto y quinto de esta convocatoria.
2. A los efectos de estas ayudas, se consideran proyectos comunicativos locales o comarcales aquellos cuya misión sea la difusión de información a nivel municipal o comarcal exclusivamente en euskera, siempre que su actividad sea en papel o en audio junto con edición digital respectivamente.

Tercero. Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a las presentes ayudas las personas jurídicas que tengan fijada su domicilio o sede social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño, y que sean titulares de los medios de comunicación previstos en el apartado anterior.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la base tercera del anexo del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, de aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General (BOTH número 84, de 27 de julio de 2020).

Cuarto.- Proyectos subvencionables

- 1.- Se subvencionarán los proyectos comunicativos íntegramente en euskera. La entidad incluirá en una única solicitud los medios que integran el proyecto comunicativo. No se subvencionarán dos proyectos comunicativos diferentes dentro de un mismo NIF. Si una misma entidad presentara dos solicitudes, se entenderá que desiste de la ya registrada, poniendo fin al procedimiento relativo a la misma.
- 2.- Se subvencionarán proyectos comunicativos de ámbito local o comarcal cuyo actividad sea en papel junto con edición digital; también proyectos comunicativos cuya actividad sea audio junto con edición digital.

Quinto.- Requisitos de los proyectos subvencionables

- 1.- Los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá ser producida íntegramente en euskera. La entidad que presente el proyecto comunicativo, sea cual sea su naturaleza jurídica, deberá hacer constar expresamente en sus estatutos, creaciones o en cualquier documento oficial que sus funciones sean la creación y difusión de contenidos en euskera o la iniciativa a favor de la normalización del euskera o medio de comunicación en euskera.

b) Teniendo en cuenta el ámbito temporal de la convocatoria, entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, el proyecto comunicativo que se presente a esta ayuda deberá estar accesible durante ese periodo, con su frecuencia o actividad habitual.

c) El contenido periodístico original debe abarcar al menos el 40 por ciento de la información total publicada.

d) Deben ser de producción propia; es decir, el contenido debe ser creado y firmado por el equipo redactor de la entidad. La creación debe ser original y producida íntegramente en euskera. Por lo tanto, no se admitirán versiones de ningún otro medio de comunicación o publicación periódica objeto de ayuda.

e) Debe tener elaborado el Plan de Negocio 2026-2028.

f) En los equipos de redacción debe haber al menos una persona dedicada al periodismo (no necesariamente periodista), lo cual deberá garantizarse mediante el tipo de contrato.

g) Las publicaciones deberán recoger el equipo de trabajo, identificándose en cada contenido (escrito o audiovisual) el nombre y apellidos del periodista. Si se trata de contenido de otro medio, deberá identificarse con el nombre de dicho medio.

h) En el caso de emisoras locales, serán titulares de las licencias necesarias para la prestación del servicio en el Territorio Histórico de Álava.

i) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

j) En el caso de los escritos, estar en posesión del depósito legal o del número de ISSN. En su defecto, tener la solicitud de estos números tramitada.

k) Que el sistema de distribución sea transparente y visible.

l) Deben indicar el precio, y cuando se aplique algún sistema de suscripción, este debe indicarse igualmente, en todos los ejemplares. Lo anterior no será de aplicación en los proyectos de comunicación que se difundan gratuitamente.

m) Todo proyecto comunicativo debe tener el nivel de financiación propio fijado en el apartado undécimo primero.

n) Solo podrán ser subvencionados proyectos comunicativos que sean deficitarios. Es decir, proyectos comunicativos que no puedan cubrir los gastos previstos con la financiación propia que necesariamente debe aportar el solicitante, ni con otras subvenciones públicas.

2.- En relación a la producción del proyecto comunicativo:

a) Si su actividad es en papel, deberán publicarse al menos cuatro ejemplares al año con continuidad, bajo el mismo nombre, y los ejemplares estarán fechados y siguiendo una numeración determinada.

En soporte digital, deberá publicar semanalmente al menos cinco nuevos contenidos en el sitio web del medio o en las redes sociales y disponer de un contador para la medición de visitas y visitantes.

La entidad solicitante facilitará al Servicio Foral del Euskera el acceso al contador. En los contenidos debe constar la fecha de publicación.

b) Si su actividad es en audio, deberá disponer de licencia para emitir y, además de emitir en directo, generar al menos cinco nuevos contenidos semanales en Internet. Deben emitir programas de radio durante todo el año. A efectos del cómputo de horas de emisión, no se tendrán en cuenta las horas correspondientes a la reposición de programas previamente emitidos, ni las correspondientes a programas puramente musicales. Tampoco se tendrán en cuenta las horas correspondientes a representaciones simultáneas o diferidas de programas o espacios informativos ajenos.

c) El contenido de la publicidad vendrá en euskera, y no podrá ser superior a la mitad (50 por ciento) de la publicación. También se admitirán anuncios bilingües (equilibrados).

d) Deberán actuar de conformidad con los principios establecidos por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

e) Se exigirá hacer un uso no sexista del lenguaje y se tratarán los contenidos respetando el periodismo y la dignidad de las personas.

3.- En todo caso, no serán subvencionables los proyectos comunicativos que tengan alguna de las siguientes características:

a) Publicaciones que reproduzcan o adapten obras, artículos de actualidad o redacciones no periodísticas, si se hayan publicado previamente en otros medios y concurren en la misma convocatoria.

b) Las publicaciones realizadas por organismos públicos o que hayan sido editadas por entidades privadas por encargo del gobierno o entidades públicas.

c) Suplementos de las publicaciones: publicaciones que se comercializan únicamente insertadas o bajo la condición de compra de otra.

d) Proyectos comunicativos de las entidades que integran la Administración pública vasca.

e) Proyectos comunicativos de partidos políticos, coaliciones electorales y sindicatos.

f) Proyectos comunicativos realizados por asociaciones, fundaciones o entidades similares, exclusivamente para sus socios.

g) Revistas de glotodidáctica y psicopedagogía, así como aquellas en las que sus contenidos estén dirigidos al ámbito educativo.

h) Revistas, radios y televisiones escolares.

i) Boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos y similares.

j) Las publicaciones confidenciales de cualquier tipo, vendidas por suscripción o en quiosco, o difundidas en formato electrónico.

Sexto.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. La convocatoria de ayudas solo contemplará los gastos directamente imputados a las tareas de creación, funcionamiento, promoción, imprenta y difusión.

3. El Servicio Foral de Euskera revisará y aprobará en cada caso el gasto subvencionable global de cada solicitud, con carácter previo a su valoración.

4. Las personas beneficiarias de una subvención quedan comprometidas con el gasto subvencionable que les sea admitido, pues en caso de recibir la subvención deberán justificar el total de su gasto subvencionable.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector, es decir, cuando el importe sea igual o superior a 15.000,00 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de suministros o de servicios, e importe igual a superior a 40.000,00 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de obra, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

7. Los costes indirectos serán como máximo el 5 por ciento de los gastos de la actividad. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente admitidos y, siempre que tales costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10.d) siguiente.

9. Las tarifas máximas de los gastos de funcionamiento relativos a viajes se ajustarán al baremo establecido por el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

10. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad titular de la subvención.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) La inversión en bienes inventariables.
- g) En el caso de medios de comunicación digitales, las modificaciones o mejoras tecnológicas, esto es, la creación de nuevas aplicaciones o la actualización de las ya existentes.

Séptimo. Vigencia temporal

Las presentes ayudas se aplicarán a la actividad desarrollada por los medios de comunicación objeto de subvención desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Octavo. Imputación presupuestaria

La dotación económica máxima de la convocatoria es de 322.504,00 euros con cargo a la partida presupuestaria "25201.G/335251/47900250 Subvención Medios Comunicación Euskera" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2026.

Noveno. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOTA.
2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, en su condición de personas jurídicas están obligadas a la presentación telemática de solicitudes a través del trámite específico <https://egoitza.araba.eus/es/-/convocatoria-subvenciones-medios-euskera> que corresponde con el trámite de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales o comarcales en euskera para el ejercicio 2026.
3. El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a esta comprobación, será la propia entidad la que deberá aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
4. Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Servicio Foral de Euskera requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición. En todo caso, el Servicio Foral de Euskera podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Décimo. Documentación requerida

1. Junto con la solicitud electrónica, correctamente cumplimentada, deberá presentarse la siguiente documentación con carácter general que se anexará en el apartado correspondiente del formulario web dentro del trámite específico.
 - a) En los casos en que los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de Hacienda que acredite que la entidad solicitante no recupera o compensa el Impuesto del Valor Añadido.
 - b) Las entidades solicitantes se darán de alta o en su caso modificarán directamente siguiendo el enlace: <https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-de-tercero>, en el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad o en caso de tener que actualizar los siguientes datos:
 - Datos identificativos de la entidad bancaria y número de cuenta en el que, en su caso, realizar el ingreso de la subvención.
 - Domicilio actual, teléfono y correo electrónico.

- Cuenta bancaria con expresión de los veinte dígitos e IBAN.
- Número de identificación fiscal.

2. Las solicitudes deben constar también de los siguientes documentos de carácter técnico relativo al proyecto subvencionable que se anejarán en el apartado correspondiente del formulario web dentro del trámite específico.

a) Plan de negocio 2026-2028.

b) Memoria explicativa del proyecto subvencionable que incluya los criterios de valoración que están detallados en el artículo decimotercero de la convocatoria, además de incluir los siguientes requisitos con carácter obligatorio:

- Descripción del proyecto comunicativo.
- Mención al código ético deontológico del proyecto comunicativo y su uso.
- Contar con un plan de actividades que demuestre que la entidad solicitante dispone de una plantilla con las aptitudes necesarias para producir el contenido solicitado, realizando una descripción del número de trabajadores y su cometido. En el plan de actividades se deberá hacer constar el organigrama y éste deberá tener correlación económica con el presupuesto.
- Explicación del plan de marketing en el que se detallen los objetivos concretos y la planificación para alcanzarlos.

c) Presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos del proyecto del 2026.

d) Si su actividad es en papel junto con una edición digital:

- En el caso de publicaciones de pago, certificado de la difusión del proyecto comunicativo en 2025 emitido por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD). Este documento deberá certificar la difusión ordinaria mediante pago. A falta de certificación, los justificantes correspondientes a los gastos de impresión (facturas y justificantes de pago) de 2026 de las que se dispongan. En dichos justificantes se deberá especificar el número de ejemplares.

- En el caso de publicaciones gratuitas, certificado de la difusión del proyecto comunicativo en 2025 emitido por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD). Dicho documento deberá certificar la difusión correspondiente a los ejemplares objeto de distribución. A falta de certificación, los justificantes correspondientes a los gastos de impresión (facturas y justificantes de pago) de 2026 de las que se dispongan. En dichos justificantes se deberá especificar el número de ejemplares.

- Un ejemplar del último número publicado digitalizado.

- Con respecto a la actividad digital, a las solicitudes deberá añadirse también los siguientes documentos de carácter técnico:

- Acceso al contador de visitas o registro de descargas.

- Certificado de registro del dominio web, a nombre de la entidad solicitante editora del medio digital.

- Relación de contenidos publicados en soporte internet desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- Cualquier otra información complementaria que se considere oportuna.

e) Si su actuación es en audio junto con actuación digital:

- Licencia para emisión de radio.
- Resolución por la que se otorga la concesión para el uso privativo del dominio público radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito local.
- Certificado de presentación del proyecto técnico.
- Programación semanal directa (diferenciando si es propia o comprada).
- Con respecto a la actividad digital, a las solicitudes deberá añadirse también los siguientes documentos de carácter técnico:
 - Acceso al contador de visitas o registro de descargas.
 - Certificado de registro del dominio web, a nombre de la entidad solicitante editora del medio digital.
 - Relación de contenidos publicados en soporte internet desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Cualquier otra información complementaria que se considere oportuna.

f) En cuanto a la igualdad de género, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente información:

- Plan de igualdad de género de la entidad, en el caso de entidades que se encuentran en el ámbito de aplicación de lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Medidas o plan de igualdad puestos en marcha en el seno de la entidad.
- Una medida de mejora, en la perspectiva de igualdad de género, en las actividades objeto de subvención, durante el periodo de vigencia de las presentes ayudas.

g) En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de otras Administraciones Públicas, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Undécimo.- Financiación de las actividades subvencionadas

1. Para poder acceder a las presentes ayudas, los medios de comunicación deberán financiar con medios propios al menos un 25 por ciento de sus gastos anuales.
2. La financiación propia de la actividad subvencionada se deberá acreditar de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

3. La financiación propia de la entidad solicitante será la suma de los siguientes conceptos:

- a) Las aportaciones de fondos de la propia entidad.
- b) Los importes obtenidos de la venta de servicios.
- c) Los importes obtenidos de la venta de productos.
- d) Los importes procedentes de la publicidad difundida por el medio de comunicación.
- e) Los importes obtenidos del patrocinio de entidades privadas.

Duodécimo. Cuantía de las subvenciones

1. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas por cualquier administración o sus respectivos sectores públicos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el caso de que con la acumulación de la financiación propia, otras ayudas públicas y la otorgada en virtud de estas bases se supere dicho coste, el importe de la ayuda regulada en este programa será minorado en la medida necesaria para evitar la sobrefinanciación de la actividad.

2. La ayuda que se adjudique a cada medio de comunicación será, como máximo, la que figure como petición en la solicitud presentada al Servicio Foral de Euskera, y como mínimo de 2.000,00 euros. No recibirán ayuda los medios que, hecha la valoración, se hallen por debajo de dicho importe anual.

Decimotercero. Criterios de valoración de la subvención

1.– Criterios de valoración (100 puntos):

a) Descripción del proyecto presentado (15 puntos):

- Se valorará la descripción de todos los soportes de la edición (5 puntos).
- Se valorará que los contenidos sean adecuados para su difusión en diferentes soportes (5 puntos).
- Se valorará la frecuencia de creación de los contenidos audiovisuales (audio + texto + foto) (5 puntos).

b) Calidad del proyecto (60 puntos):

– Audiencia: se explicará la audiencia para la cual trabaja el proyecto y el sistema de análisis de audiencia que utiliza. Se detallará el plan de acceso a nuevas audiencias, explicando cómo relaciona los productos con las audiencias. Valoración del plan. Se valorará la relación entre la audiencia y el contenido (10 puntos).

– Análisis de los datos de tráfico: se explicará qué panel utiliza para analizar los datos. Se valorará si realiza un análisis continuo de los datos (5 puntos).

– Presencia digital: se valorará el desempeño digital del proyecto comunicativo y su estrategia para la difusión digital de los contenidos. Se valorará la estrategia del medio de comunicación para priorizar la vía digital y su trabajo para adecuar el flujo de trabajo a dicha vía (10 puntos).

– Cultura y euskera: se valorará el compromiso del proyecto comunicativo con la cultura vasca o el euskera (5 puntos).

- Difusión: se valorará la estrategia para la difusión de los contenidos que genere el proyecto comunicativo (5 puntos).
 - Veracidad de la información: se valorará la estrategia que utiliza para garantizar la veracidad de las informaciones que difunde. Se valorará si tiene un procedimiento para distinguir si son noticias reales o sacadas de contexto y contrastar su contenido (5 puntos).
 - Impacto social: el proyecto comunicativo explicará el impacto social de su actuación y el sistema de medición que utiliza (el medio de comunicación elegirá el contenido y presentará un análisis del mismo según su sistema). Se valorará el sistema de medición (5 puntos).
 - Gestión de marca: se valorará su estrategia de gestión de marca (1 punto).
 - Segmentación: contiene contenidos o productos diferenciados dirigidos a un grupo objetivo concreto o específico que le permite una mejor segmentación. Tiene proyectos exclusivos para sus suscriptores (ejemplo: muro de datos). Se valorará la estrategia al respecto (1 punto).
 - Innovación: adecuación continua del proyecto comunicativo a través de la innovación, valorando si lo hace de forma planificada hacia el producto final. En ocasiones se desarrollarán proyectos de innovación de forma individual y en otras junto con empresas especializadas o medios de comunicación. Se valorará la explicación de dichos proyectos. Nuevas tecnologías: aplicación de las nuevas tecnologías en algún apartado del flujo de trabajo. Traductor automático, sistemas de gestión de suscripciones, sistemas avanzados de maquetación, gestión avanzada... Se valorará la aplicación de las nuevas tecnologías (5 puntos).
 - Público potencial: se valorará la definición del público potencial del proyecto comunicativo (1 punto).
 - Igualdad: se valorará el plan para la integración de la perspectiva de género en todo el proyecto y en la elaboración de contenidos (5 puntos).
 - Suscripción: se valorará el plan de actividades para potenciar la suscripción en los proyectos comunicativos (1 punto).
 - Medio Ambiente: se valorará la integración de la perspectiva ambiental en el conjunto del proyecto y en la generación de contenidos (1 punto).
- c) Características económicas, coherencia presupuestaria, presupuesto y plan de actividades (25 puntos):
- Se valorará un presupuesto equilibrado, explicado la autofinanciación (5 puntos).
 - Se valorará la gestión general (gerencia, administrativo/a, periodismo, web, redes sociales etc. (5 puntos).
 - Se valorará el personal técnico de audiovisuales (5 puntos).
 - Se valorará el campo del diseño y la corrección (5 puntos).
 - Se valorarán los recursos materiales (5 puntos).
- 2.- La puntuación correspondiente a cada proyecto se determinará en función de los criterios de valoración establecidos en la presente base.

3.- El porcentaje de subvención atribuido a cada proyecto comunicativo vendrá determinado por un sistema de reparto de puntuación:

- A 30 puntos se atribuirá un porcentaje subvencionable del 40 por ciento del presupuesto subvencionable (puntuaciones inferiores determinarán que el proyecto se descarte a efectos de subvención).
- A 100 puntos se atribuirá un porcentaje subvencionable del 75 por ciento del presupuesto subvencionable. Las puntuaciones intermedias entre 31 a 100 puntos se determinarán por el valor del punto. Para calcular el valor del punto se divide el importe restante a repartir entre 70 (que son los puntos que faltan hasta 100), lo que dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de los ingresos, no supere el costo de la actividad.

Estos porcentajes e importes de subvención tienen como límite, en todo caso, la cantidad solicitada para el proyecto comunicativo (nunca mayor al 75 por ciento del presupuesto de gasto presentado) y/o el importe fijado como partida presupuestaria subvencionable.

Si la suma de las subvenciones calculadas con arreglo a lo señalado en los puntos anteriores excediera el límite de recursos económicos, los porcentajes de subvención que se asignarán en cada caso se minorarían proporcionalmente para adecuarse a la partida disponible. De igual forma, de resultar inferior al citado límite, la subvención podría incrementarse hasta adecuarse completamente a la citada partida.

Decimocuarto. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio Foral de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La fase de instrucción se iniciará con la evaluación que realice el Servicio Foral de Euskera de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.
3. Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración presidida por el director de Euskera y Gobierno Abierto de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio Foral de Euskera, dos técnicos/as adscritos/as a la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto, actuando como secretario, con voz pero sin voto, el jefe de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.

Decimoquinto. Resolución

1. El Consejo de Gobierno Foral a propuesta del órgano instructor resolverá la concesión de estas subvenciones mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras. En todo caso, en el procedimiento deben quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que en su contra procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las solicitantes según en la forma prevista en el 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Además de las obligaciones establecidas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.

e) Acreditar, previo a la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones recibidas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Explicitar en todos sus soportes la ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava, mediante el logotipo normalizado de la Diputación Foral de Álava, que deberá permanecer visible, a partir del momento de la resolución y hasta la finalización de la vigencia de la subvención.

i) Cumplir en las actividades subvencionadas con los principios establecidos por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y actuar con respeto a los derechos lingüísticos de las personas vascoparlantes.

j) Respetar y cumplir con las normas y recomendaciones lingüísticas dadas por la Academia de la Lengua Vasca, y designar una persona responsable de la corrección y adecuación lingüísticas.

k) Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1/2023, de 16 de marzo, del Parlamento Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Deberán realizar un uso inclusivo y no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que produzcan, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

l) Cumplir en las actividades subvencionadas con las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y depósito legal.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.

n) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá tener como consecuencia el reintegro total o parcial de la subvención.

Decimoséptimo.- Abono y justificación de las subvenciones

1. El 70 por ciento del importe de la subvención concedida, se realizará en concepto de “anticipo a justificar” y se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, en concepto de anticipo a justificar, sin establecer ningún régimen de garantías de los fondos entregados, abonándose el resto previa justificación de los gastos totales, para lo cual tendrá un plazo que finalizará el 15 de diciembre de 2026. En el supuesto de no acreditar la totalidad de los gastos, la Diputación Foral de Álava reducirá proporcionalmente la segunda aportación en función de los gastos presentados en plazo. Esta aportación también se realizará en concepto de anticipo a justificar.

2. En un plazo que finalizará el 15 de febrero de 2027, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención. Entonces se procederá a la justificación del total de la subvención.

3. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la base 14 del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

4. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la base 14 del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

5. Se deberá aportar por el canal electrónico habilitado una memoria detallada, de la actividad o programa desarrollado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los recursos humanos y materiales destinado al proyecto.

6. La cuenta justificativa simplificada se presentará de forma electrónica en su correspondiente apartado y deberá estar formada por:

- Un balance ejecutado de ingresos y gastos.
- Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso, de pago.
- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos equivalentes que, individualmente o de forma conjunta para un mismo proveedor, superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pagos.
- El órgano instructor podrá solicitar a los/las beneficiarios/as tanta documentación, información, justificante y facturas como estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

7. Al objeto de asegurar el correcto destino de la subvención, el Servicio Foral de Euskera podrá solicitar cualquier otra información complementaria que estime oportuna.

8. Mención a la Diputación Foral de Álava. Todo proyecto comunicativo que resulte beneficiario de esta convocatoria deberá hacer constar la participación de la Diputación Foral de Álava. A tal efecto, deberán mencionarse las siguientes características:

a) En el caso de proyectos comunicativos cuya actividad sea en papel junto con una edición digital:

- Todo medio de comunicación subvencionado deberá incluir necesariamente una nota publicitaria compuesta por el logotipo normalizado de la Diputación Foral de Álava.
- Se incorporará el logotipo normalizado de la Diputación Foral de Álava a partir de la fecha de la resolución de concesión.
- El logotipo normalizado de la Diputación Foral de Álava se colocará en el mismo lugar en el que se indiquen los créditos de la publicación (editor, dirección, redacción, tirada, etc.) y, si ello no fuera del todo posible, acordará con el Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza el lugar más adecuado con la misma relevancia y visibilidad.

b) En el caso de proyectos comunicativos cuya actividad sea de audio junto con la edición digital:

- Toda radio subvencionada deberá incluir necesariamente una nota publicitaria con la frase "Subvencionado por la Diputación Foral de Álava".
- Esta nota publicitaria se insertará al menos 4 veces al día, 2 en horario de máxima audiencia (06:00-10:00), la tercera durante la tarde y la cuarta durante la noche.
- Dicha nota publicitaria se insertará a partir de la fecha de la resolución de concesión.

9. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

10. No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

11. Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

-Certificados firmados y/o con sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

- Certificados bancarios en los que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia.

- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.

- Libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas.

- Tiques de compra que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.).

12. En caso de no haberlo aportado junto con la solicitud y los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 12º y 14º de la Norma.

13. En los programas que existan gastos de personal se deberán aportar en el canal electrónico habilitado:

- Un cuadro de gastos y costos del personal debiendo aportar las nóminas y los documentos RNT y RNC de la Seguridad Social correspondiente al mencionado personal, en el caso de contratación directa del personal, y la/s factura/s, en el caso de subcontratación de la prestación del servicio a otra entidad.

- En el caso de gastos de personal asalariado, así como de facturas emitidas por personas profesionales, se deberán adjuntar los modelos 110 con recibo bancario para la justificación del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas, así como el modelo 190 de las nóminas y/o facturas presentadas como justificantes de gastos.

14. Junto con la documentación justificativa deberá presentarse una declaración responsable en la que se indique que la información presentada es veraz y que los documentos son auténticos y coinciden con los originales.

Decimotavo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no excederá del 60 por ciento de su importe. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

3. Tampoco podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las circunstancias que impiden ser beneficiaria de subvenciones conforme a lo establecido en la base 3.2 de esta convocatoria.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras específicas.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Decimonoveno. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Vigésimo. Reintegro de subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en la base 17 de esta convocatoria.

d) Incumplimiento de la obligación de mostrar el apoyo de la Diputación Foral de Álava.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, la Diputación Foral de Álava procederá a la modificación de la concesión y, si procede, obligará al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigésimoprimer. Obligación de reintegro

1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro las personas administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente de las obligaciones de reintegro de éstas.

Vigésimosegundo. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

El Servicio Foral de Euskera podrá publicar el programa o actividad subvencionada en la página web www.euskaraba.eus